

15310478

GOBIERNO DE CHILE  
GOBIERNO INTERIOR

INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ  
DEPTO. JURÍDICO Y EXTRANJERÍA

APLICA SANCIÓN QUE INDICA

Nº int.: 7702095

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.775 / 1532 /2017

IQUIQUE, 25/05/2017

VISTO: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que DIEGO MARTIN LOAYZA  
según lo informado por la Policía de  
Investigaciones de Iquique en su Parte N° 990 de 22/05/2017, infringió las  
normas establecidas en el Reglamento de Extranjería, aprobado por D.S. N°597  
de 1984 del Ministerio del Interior, por dar trabajo a Mardonio BARRIAL TORRES  
de nacionalidad PERUANA, quien no estaba autorizado para realizar labores  
remuneradas en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el  
artículo 74 y 79 del D.L. 1094 de 1975, modificado por D.L. N°1.883 de 1979;  
en el artículo 152 y 162 del D.S. N° 597 de 1084, todos del Ministerio del  
Interior, y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General  
de la República.

R E S U E L V O :

1º APLÍCASE a DIEGO MARTIN LOAYZA  
BARRIENTOS, RUT [REDACTED] una multa de 0,33 Ingresos Mínimos No  
Remuneracionales, que equivalen a \$56.198 (cincuenta y seis mil ciento  
noventa y ocho pesos), por infringir el artículo 152 del Reglamento de  
Extranjería, esto es, dar trabajo a extranjero no autorizado para realizar  
actividades remuneradas en el país.

2º La multa se pagará dentro del plazo de 15  
(quince) días hábiles mediante Vale Vista Bancario, tomado a nombre del  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que se entregará al  
Departamento de Extranjería de la Intendencia de Tarapacá.

3º La persona mencionada dispone del plazo  
de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de notificación, para  
interponer recurso de reconsideración ante esta Intendencia de Tarapacá,  
acompañando un Vale a la Vista Bancario por la mitad del valor de la multa  
aplicada.

4º Notifíquese la presente resolución al  
afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en el  
caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor de las demás  
sanciones establecidas en el Decreto Ley 1094 de 1975.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ROSA AMELIA THEODULZOZ DELLA' AQUILA  
ABOGADA  
INTENDENCIA REGIONAL DE TARAPACÁ

PPM/RATD/pht  
[8622] 25/05/2017